

tando en esa forma la garantía conforme al contrato, y si no lo ha hecho es porque las ocupaciones de mi despacho y la necesidad que he tenido, con agrado desde luego, de venir á contestar las interpelaciones formuladas, no lo han permitido; pero en cuanto se expida ese decreto el Banco del Perú y Londres hará la operación de convertir el depósito de las £ 10,000 oro en bonos de la deuda interna; y no habrá inconveniente para ello, desde el momento que el contrato autoriza á dar esa forma al depósito para el cumplimiento de la concesión otorgada.

Si el H. señor Llosa tiene alguna otra pregunta que formular, respecto á este contrato ó cualquiera otro, me produciría viva satisfacción absolverla.

El señor LLOSA.—Por el momento ninguna otra; después es posible que me vea en el caso de hacer observaciones al Gobierno respecto al modo como ha tramitado ese asunto.

El señor PRESIDENTE.—Queda terminado el incidente relativo á las interpelaciones absueltas por el señor Ministro; y siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

BENJAMIN LAMA,  
Redactor

25a. sesión del lunes 28 de  
noviembre de 1904

PRESIDIDA POR EL H. SENOR  
VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia  
de los HH. SS. Senadores

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| Irigoyen         | Llosa            |
| Orihuela         | Morzán           |
| Otoya            | Moscoso Melgar   |
| Alvarez Calderón | Noblecilla       |
| Aspillaga        | Olaechea         |
| Bezada           | Pacheco Castillo |
| Bernales         | Peralta          |
| Castro           | Ramo Llontop     |
| Capelo           | Rodolfo          |
| Carmona          | del Río          |
| Coronel Zagarra  | Rulz             |
| Calonge          | Samanes          |
| Elguera          | Seminario y V    |
| Escudero         | Tester           |
| Fernández        | Tovar            |
| García Calderón  | Velarde Alvarez  |
| Hernández        | Ward M. A        |
| Icasa Chaves     | Ward J. F        |

Lama  
La Torre Bueno  
Luna

García y  
Castro Iglesias  
Secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la indicación del señor La Torre Bueno, que su señoría no hizo simplemente observaciones como se dice en el acta, sino que expresó con claridad que la construcción del ferrocarril de Lima á Pisco no se había llevado á cabo por entorpecimientos del Gobierno.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### Oficios

De S. E. el Presidente de la honorable Cámara de Diputados, mandando en revisión el pliego adicional del presupuesto general, correspondiente al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción.

A la comisión principal de presupuesto.

Del mismo, comunicando que esa honorable Cámara ha aprobado el dictamen de su comisión principal de presupuesto, que en copia se acompaña, recaído en el oficio, en que el honorable Senado le participó lo resuelto por él en la revisión del pliego ordinario de justicia, culto é instrucción, correspondiente al presupuesto general para 1905.

Se mandó tener presente.

De los secretarios de la misma Cámara, invitando al Senado á celebrar sesión de Congreso el día que tenga á bien designar, para ocuparse del dictamen que en copia se acompaña, en la nota precedente de la presidencia de esa honorable Cámara, en relación con lo resuelto por el Senado en la revisión del pliego ordinario de egresos del presupuesto general, correspondiente al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción.

A la orden del día.

#### Dictámenes

De la comisión auxiliar de presupuesto, en las modificaciones introducidas por la honorable Cámara de Diputados en el presupuesto departamental de Huánuco.

A la orden del día.



insistencia de la Cámara de Diputados sobre el presupuesto de Justicia.

El secretario leyó los documentos que siguen:

*Lima, noviembre 28 de 1904.*

Excelentísimo señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

La honorable Cámara de Diputados ha aprobado el dictamen de su comisión principal del ramo, recaído en el oficio en que vuestra excelencia se dignó comunicar lo resuelto por el honorable Senado, en la revisión del pliego ordinario de justicia, culto é instrucción, correspondiente al presupuesto general de la República para 1905.

Me es honroso poner á disposición de V.E. copia del dictamen aprobado.

Dios guarde á V.E.

Firmado.—*Cesareo Chacaltana.*

COMISIÓN PRINCIPAL DE  
PRESUPUESTO  
DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

El honorable Senado conociendo en revisión del pliego 3º del presupuesto general de la República, correspondiente á los ramos de justicia, culto é instrucción, para el año próximo, ha desechado las conclusiones aprobadas por esta honorable Cámara, y ha resuelto aplazar ciertas partidas hasta que el Senado conozca del pliego adicional, ha suprimida algunas y ha pasado á figurar en el presupuesto adicional otras que estaban consideradas en el ordinario. Como complemento de su acuerdo ha aprobado un proyecto de ley declarando permanentes las partidas de inclusión forzosa en el pliego ordinario del presupuesto de justicia, culto é instrucción del presente año, que no están sustentadas por ley especial.

Como el procedimiento observado por el honorable Senado es enteramente contrario al seguido por esta honorable Cámara, sin entrar de lleno en su apreciación, lo refutamos como obstáculo insuperable para que expidamos el presupuesto general que debe regir en 1905; y

no siendo posible dejar al país sin la dación de ley tan principal, y al Gobierno sin norma segura para la administración de las rentas generales, y por estas solas consideraciones, que lo angustioso del tiempo nos impide robustecer, vuestra comisión principal de presupuesto concluye: porque insistáis en el procedimiento observado por la honorable Cámara de Diputados en la discusión y sanción en los diversos pliegos del presupuesto general para 1905; reservando para después el dictamen del proyecto de ley que se ha acompañado.

Dése cuenta.

Sala de la comisión

Lima noviembre 26 de 1904.

*M. B. Pérez, Enrique Espinoza, A. Delgado y Delgado, J. Málaga Santolalla.*

*Lima, noviembre 28 de 1904.*  
Señores secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

La honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 26 del mes en curso, ha acordado invitar al honorable Senado á reunirse en sesión de Congreso, el día que tenga á bien designar, con el objeto de resolver la insistencia relativa al pliego ordinario del presupuesto correspondiente al ramo de justicia, culto é instrucción.

Nos es honroso comunicarlo á useñorías honorables para conocimiento del honorable Senado y fines consiguientes.

Dios guarde á useñorías honorables.

*M. F. Ceiro, Aquiles A. Rubina.*

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el oficio que se acaba de leer.

El señor BERNALES—Sería conveniente aclarar á qué se refiere la insistencia de la Cámara de Diputados: si es al procedimiento observado para la dación del presupuesto de justicia, ó si, entrando á estudiar sus partidas se va á tratar sobre las supresiones ó modificaciones que la Cámara de Diputados hizo, ó las modificaciones que hizo el Senado.

El señor PRESIDENTE—Para que su señoría tome cabal concepto de lo que la Cámara de Diputados



ha aprobado, el señor secretario va á leer nuevamente el dictamen.

El señor SECRETARIO—[Leyó el dictamen de la comisión de presupuesto de la Cámara de Diputados.]

El señor PRESIDENTE—Como se ve, la H. Cámara de Diputados no acepta el plan adoptado por la de Senadores en el examen y sanción del presupuesto, y sostiene el sistema adoptado por aquella Cámara; de tal manera que la insistencia versará sobre el procedimiento empleado en la discusión del presupuesto.

El señor BERNALES—Entonces, Excmo. señor, creo que una vez que sea resuelto ese punto por el Congreso, volverá al Senado para su revisión.

El señor PRESIDENTE—Si la insistencia de la Cámara de Diputados triunfa, quedará sancionado el pliego de justicia tal como fué aprobado por esa Cámara; en caso contrario, quedará como lo ha aprobado el Senado.

El señor BERNALES—V. E. debe fijarse en que las observaciones de la Cámara de Diputados no se refieren al pliego de justicia, sino á todos los pliegos que ha aprobado esa Cámara; y sería, pues, inútil la revisión por el Senado de todos esos pliegos, si fuera aprobada esa conclusión. La insistencia no puede referirse sino al procedimiento empleado en la sanción del presupuesto; no á las modificaciones que el Senado hubiera hecho en los presupuestos. Aprobando la conclusión de la Cámara de Diputados, como ha venido, mucho me temo que sea aprobada por el Congreso, y entonces nada tendremos que hacer con los presupuestos. Es preciso aclarar este punto, y si se entiende que solo se trata del procedimiento, entonces no se entra en el fondo del presupuesto mismo: porque si el presupuesto de justicia hubiese de ser aprobado por el Congreso, conforme lo aprobó la Cámara de Diputados, no hubiéramos hecho modificaciones útiles. En esta forma quedaría completamente inútil la revisión del Senado en los otros presupuestos.

El señor PRESIDENTE—Esas observaciones me parece que procede-

rían en la sesión de Congreso que se va á celebrar. No podemos discutir ahora esa duda que asiste al H. señor BERNALES, respecto al procedimiento que seguirán las Cámaras después de lo que resuelva el Congreso. Está bueno que su señoría tenga presente estas observaciones para exponerlas en la sesión del Congreso.

El señor BERNALES—Creo que no debemos de ir á la sesión del Congreso mientras que este punto no se aclare; porque ir á Congreso quiere decir que aceptamos que el procedimiento de la Cámara de Diputados es bueno y que ha tenido razón al aprobar el presupuesto como lo ha hecho.

El señor TOVAR—Excmo, señor: Los presupuestos han sido estudiados en la Cámara de Diputados; el Senado ha hecho modificaciones y han regresado á la otra Cámara para ver si insiste ó no. No tenemos, pues, otra cosa que hacer que ir á la Cámara de Diputados para ver cuál de los dos procedimientos prevalece si el seguido por ésta ó el empleado por la otra Cámara.

El señor BERNALES.—Yo tengo entendido que la insistencia no es sencilla. Debemos declarar que la insistencia ha de versar solamente sobre el procedimiento. Se va á tratar de la interpretación de la ley, y nada tiene que ver esa discusión con las partidas mismas del presupuesto, porque no nos hemos ocupado de ellas. Es, pues, una insistencia *suigeneris*.

El señor PRESIDENTE.—El único camino que tenemos que seguir es ir á la sesión de Congreso, él es el único que puede resolver en este asunto.

Podemos, pues, contestar que concurriremos mañana á las tres de la tarde.

Así se acordó.

#### Presupuesto departamental de Cajamarca

Se leyó y puso en discusión el dictamen que sigue:

#### COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado las modificaciones introducidas por



la H. Cámara de Diputados en el proyecto de presupuesto departamental de Cajamarca para 1905, que aprobado por el H. Senado se le envió en revisión, y ha hallado inaceptables dichas modificaciones.

La comisión auxiliar de presupuesto de la H. Cámara de Diputados, cuyo dictamen ha sido aprobado, no cree legal la inclusión de las liquidaciones de presupuestos anteriores en el pliego de ingresos, por no tratarse de economías obtenidas en el ejercicio de los mismos, sino de ingresos que han dejado de cobrarse y que están afectos á egresos que no se han cubierto.

No solo deben figurar en las partidas de ingresos las economías dentro del presupuesto, sino también el total de las partidas de egresos que hayan quedado sin aplicación en el presupuesto del período anterior; debiendo asimismo figurar en los egresos las partidas no cubiertas, con arreglo á lo terminantemente prescrito en el artículo 19 de la ley de 10 de noviembre de 1891 y 20 de la de 6 de diciembre de 1893; artículos de los que se desprende la prohibición de dividir los presupuestos departamentales en ordinarios y extraordinarios ó adicionales, los que, por otra parte, ya han sido rechazados por el Senado.

A más de estas disposiciones legales existe la del artículo 6° del decreto supremo, sobre liquidación de presupuestos, de 15 de febrero de 1897, que manda que á la expiración del período en que debe ejecutarse un presupuesto, se presente, en detalle, la relación de los créditos ó pagos no ejecutados, á la autoridad que expidió el presupuesto para que adopte la medida que crea conveniente, artículo que no es sino la reglamentación del artículo 13 de la ley citada de 10 de noviembre de 1891; disposiciones que han sido cumplidas por la H. Junta de Cajamarca, como se ve en los cuadros de f. 5 á f. 9 y en las partidas de ingresos N° 8, 9, 10 y 11 del proyecto remitido por dicha Junta, partidas que han sido refundidas en las Nos. 8 y 9 del proyecto aprobado por el Senado; y en las partidas de egresos N° 29, 30 y 31 del proyecto de la Junta, que vuestra comisión las comprendió en la

N° 26 que aprueba esta H. Cámara.

Verdad es que han debido figurar nuevamente en las partidas de egresos del proyecto remitido por la Junta las de igual clase dejadas de cubrir en los presupuestos anteriores; pero la junta citándose á la letra del artículo y ley ya citados [artículo 13 ley de 10 de diciembre de 1891] las ha incluido en los cuadros mencionados, limitándose á consignar las partidas á que se refiere la N° 26 del proyecto enviado en revisión.

Estando, pues, mandado expresamente por las leyes y decretos supremos citados la inclusión en los proyectos de presupuestos departamentales de las liquidaciones de presupuestos anteriores, tanto en el pliego de ingresos como en el de egresos, no puede legalmente suprimirse esas partidas para formar con ellas presupuestos adicionales ó extraordinarios que carecen de carácter legal.

Por estas consideraciones, vuestra comisión os propone, salvo mejor acuerdo, la siguiente conclusión:

Que desechéis las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el proyecto de presupuesto de Cajamarca para 1905 e insistáis en lo aprobado por el H. Senado.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, noviembre 25 de 1904.

César A. E. del Río—E. Coronel Zegarra—Ricardo P. Morzan.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar y fué aprobado el dictamen.

#### Presupuesto departamental de Huánuco

El SECRETARIO leyó el dictamen que sigue:

COMISION AUXILIAR DE

PRESUPUESTO

Señor;

Vuestra comisión ha estudiado las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados, en el proyecto de presupuesto departamental de Huánuco para 1905, que después de aprobado por el Senado se le envió en revisión.



Apoyada en los mismos fundamentos que tuvo en cuenta para no aceptar la supresión hecha por la Cámara de Diputados de las partidas de ingresos y egresos, provenientes de liquidaciones de presupuestos anteriores en el presupuesto de Cajamarca, tampoco acepta las hechas en el proyecto de presupuesto de Huánuco, tanto más cuanto que no se indica en éste, ni siquiera se insinúa la idea de la condición en que dichas partidas deben quedar, ni la inversión que de ellas se hará.

Al efecto, vuestra comisión reproduce su dictamen emitido al respecto en el proyecto de presupuesto de Cajamarca, para que el H. Senado lo tenga presente al ocuparse de las modificaciones hechas por la H. Cámara de Diputados y que motivan este dictamen.

"Vuestra comisión ha estudiado las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el proyecto de presupuesto departamental de Cajamarca para 1905 que aprobado por el H. Senado se le envió en revisión, y ha hallado inaceptables dichas modificaciones."

"La Comisión Auxillar de presupuesto de la H. Cámara de Diputados, cuyo dictamen ha sido aprobado, no cree legal la inclusión de las liquidaciones de presupuestos anteriores en el pliego de ingresos, por no tratarse de economías obtenidas en el ejercicio de los mismos, sino de ingresos que han dejado de cobrarse y que están afectos á egresos que no se han cubierto."

"No solo deben figurar en las partidas de ingresos las economías dentro del presupuesto, sino también el total de las partidas de egresos que hayan quedado sin aplicación en el presupuesto del período anterior; debiendo así figurar en los egresos las partidas no cubiertas, con arreglo á lo terminantemente prescrito en el artículo 19 de la ley de 10 de noviembre de 1891 y 20. de la de 6 de diciembre de 1893, artículos de los que se desprende la prohibición de dividir los presupuestos departamentales en ordinarios y extraordinarios ó adicionales, los

"que, por otra parte, ya han sido rechazados por el Senado."

"A más de estas disposiciones legales existe la del artículo 60. del decreto supremo, sobre liquidación de presupuestos, de 15 de febrero de 1897, que manda que á la expiración del período en que debe ejecutarse un presupuesto, se presente en detalle, la relación de los créditos ó pagos no ejecutados, á la autoridad que expidió el presupuesto para que adopte la medida que crea conveniente, artículo que no es sino la reglamentación del artículo 13 de la ley citada de 10 de noviembre de 1891, disposiciones que han sido cumplidas por la H. Junta de Cajamarca, como se ve en los cuadros de fs. 5 á fs. 9 y en las partidas de ingresos núms. 8, 9, 10 y 11 del proyecto remitido por dicha Junta, partidas que han sido refundidas en las Nos. 8 y 9 del proyecto aprobado por el Senado; y en las partidas de egresos núms. 29, 30 y 31 del proyecto de la Junta, que vuestra comisión las comprendió en la No. 26 que aprobó esta H. Cámara."

"Verdad es que han debido figurar nuevamente en las partidas de egresos del proyecto remitido por la Junta las de igual clase dejadas de cubrir en los presupuestos anteriores; pero la Junta citó en la letra del artículo y ley ya citados (artículos 13 ley de 10 de diciembre de 1891) las ha incluido en los cuadros mencionados, limitándose á consignar las partidas á que se refiere la número 26 del proyecto enviado en revisión."

"Estando, pues, mandado expresamente por las leyes y decretos supremos citados la inclusión en los proyectos de presupuestos departamentales de las liquidaciones de presupuestos anteriores, tanto en el pliego de ingresos como en el de los egresos, no puede legalmente suprimirse esas partidas para formar con ellas presupuestos adicionales ó extraordinarios que carecen de carácter legal."

"Por estas consideraciones, vuestra comisión os propone, salvo



"mejor acuerdo, la siguiente con-  
"clusión:"

"Que desechéis las modificacio-  
"nes introducidas por la H. Cámara  
"ra de Diputados en el proyecto  
"de presupuesto de Cajamarca pa-  
"ra 1905 é insistáis en lo aproba-  
"do por el H. Senado."

Por lo expuesto vuestra comi-  
sión os propone las siguientes con-  
clusiones;

1a.—Que desechéis la primera  
conclusión del dictamen aprobado  
por la H. Cámara de Diputados,  
insistiendo en lo aprobado por el  
H. Senado; y

2a.—Que aceptéis la segunda  
de las conclusiones del dictamen  
aprobado por la H. Cámara de Di-  
putados.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, noviembre 28 de 1904.

Cesar A. E. del Rio—E. Coronel  
Zegarra—Ricardo P. Morzan.

Se puso en discusión el dictamen  
anterior.

El señor PRESIDENTE.—La co-  
misión para no repetir las consi-  
deraciones que ha hecho al estudiar  
el presupuesto de Cajamarca, ha  
copiado integramente el dictamen.  
Esa es la razón por la que se hace  
aquí tantas referencias al presu-  
puesto de Cajamarca.

—Sin observación se procedió á  
votar cada una de las conclusiones  
y las dos fueron aprobadas.

Después de lo cual S. E. levantó  
la sesión por no haber asunto de  
que tratar, recomendando á los  
HH. Senadores su concurrencia á  
las horas de reglamento.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

26a sesión del viernes 2 de diciem-  
bre de 1904

RESIDENCIA DEL H. SEÑOR

VILLANUEVA

Abierta la sesión con asistencia  
de los HH. SS. Senadores:

Ortúeola

Morzán

Otoya

Moscoso Melgar

Alvarez Calderón

Noblecilla

Almenara B.

Aspillag

Bosada

Bernaldes

Castro

Capelo

Carmona

Coronel Zegarra

Colunga

Elguera

Escudero

Fernández

García Calderón

Icaza Chávez

Lama

La Torre Bueno

Luna

Llosa

Olaeches

Pacheco Castillo

Peralta

Puente

Ramos Llontop

Rodolfo

del Río

Ruiz

Samanes

Seminario y V.

Solar

Tester

Tovar

Velarde Alvarez

Ward M. A.

Ward J. F.

García y

Castro Iglesias

secretarios,

fué leída y aprobada el acta de la  
anterior.

Se dió cuenta de los siguientes  
documentos;

### Oficios

Del Sr. Ministro de Instrucción, in-  
formando sobre el pedido del H.  
señor Fernandez, relativo á que se  
deduzca, si es posible, la pensión  
que por enseñanza pagan los alum-  
nos en el Colegio Nacional de Nues-  
Señora de Guadalupe.

A conocimiento del expresado se-  
ñor Fernández.

De S. E. el Presidente de la H.  
Cámara de Diputados, participan-  
do que ha sido aprobado en revi-  
sión el presupuesto departamental  
de Arequipa.

A sus antecedentes.

De los señores secretarios de la  
misma Cámara, invitando por a-  
cuerdo de ésta al Senado á reunir-  
se en Congreso el día que tenga á  
bien designar, con el fin de aprobar  
la redacción referente á la elección  
de vocal de la Excm. Corte Supre-  
ma, hecha en favor del doctor Es-  
tanislao Pardo Figueroa, y resol-  
ver las insistencias pendientes.

A la orden del día.

### Dictámenes

De la Comisión Auxiliar de Presu-  
puesto, en las nuevas partidas re-  
mitidas últimamente por el Gobier-  
no, relativas al Presupuesto De-  
partamental de Plura, partidas que  
se engloban en el presente dictamen  
emitido sobre las modificaciones  
introducidas por la H. Cámara de  
Diputados al revisar el expresado  
presupuesto departamental.